



**RESOLUCIÓN N° 0158-2024-CUA-UA**

Lima, 23 de octubre del 2024



**VISTO:** El Oficio N° 054-2024-VRA-UA, emitido por la VRA Dra. Rosa Y. Moreno Rodríguez, de fecha 21 de octubre del presente año, en el cual solicita la modificación del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de Pregrado; en mérito al Acuerdo N° 14 del Consejo Universitario Académico de fecha 23 de octubre del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el Vicerrectorado Académico, eleva la propuesta de la modificación del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de Pregrado, la misma que ha sido debidamente revisado por la DCI, Decanos, Vicerrectorado Académico.

Que, la Dra. Rosa Y. Moreno Rodríguez, con fecha 21 de octubre del presente año, solicita al despacho del Señor Rector Dr. Enrique Vásquez Huamán, se apruebe la modificación del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de Pregrado, y de la misma manera sea elevado al Consejo Universitario.

Que, es preciso señalar que el Estatuto Universitario en mérito al numeral 5) del Art. 7°, establece que es atribución del Consejo Universitario Académico aprobar los reglamentos de gestión de la Universidad en lo académico, investigación, extensión, responsabilidad social, calidad educativa y bienestar universitario.

Que, luego del amplio informe realizado por parte del Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura Dr. Adolfo Arana Sánchez, el CUA decide por unanimidad aprobar la modificación del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de Pregrado, aprobación que queda suscrita en el Acta de CUA (Acuerdo N° 14) de fecha 23 de octubre del 2024.

Estando a la Resolución del Consejo Directivo N° 083-2018- SUNEDU/CD, al Acuerdo N° 14 del Consejo Universitario Académico, de fecha 23 de octubre del 2024, y a la normatividad complementaria.

**SE RESUELVE:**

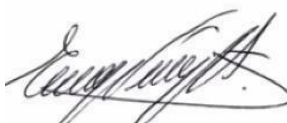
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la modificación del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de Pregrado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJESE**, sin efecto toda aquella resolución que se oponga al presente dispositivo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, a las autoridades académicas y administrativas, para su conocimiento, implementación y ejecución pertinente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese;



  
Dr. Enrique Vásquez Huamán  
Rector




  
Mg. Liliam Lesly Castro Rodriguez  
Secretario General

# **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

**Aprobado mediante Resolución N° 0158-2024-CUA-UA**

**(2024)**

<b>REGLAMENTO</b>		 <b>Autónoma</b> Universidad Autónoma del Perú
<b>PRÁCTICAS PREPROFESIONALES</b>		
<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 21/10/2024</b>	

Revisado por: VBº Analista de Aseguramiento	Aprobado por: VBº Vicerrectorado Académico
“La impresión de este documento adquiere el estado de “COPIA NO CONTROLADA”, a excepción que se indique lo contrario”	

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### **Art.1. Finalidad**

El presente reglamento tiene como finalidad establecer el marco normativo y los procedimientos a realizarse en las experiencias curriculares de prácticas pre profesionales, en adelante PPP, de las diferentes Carreras Profesionales de la Universidad Autónoma del Perú.


### **Art.2. Objetivo**

Buscar que el estudiante logre las competencias definidas en el currículo de la carrera profesional correspondiente, de acuerdo con el perfil de egreso.

### **Art.3. Base Legal**

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias.
- Ley sobre modalidades formativas laborales Ley No 28518 y su reglamento D.S 007-2005/TR.
- Decreto legislativo N° 1401-2018 que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- Resolución del Consejo Directivo N° 096 -2019-SUNEDU-CD Modifica el Reglamento de Procedimiento de Licenciamiento Institucional.



<b>REGLAMENTO</b>		 <b>Autónoma</b> Universidad Autónoma del Perú
<b>PRÁCTICAS PREPROFESIONALES</b>		
Versión: 01	Fecha: 21/10/2024	

#### **Art.4. Definiciones**

- **Prácticas pre profesionales (PPP):** La modalidad formativa laboral que permite a la persona en formación durante su condición de estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo. (Artículo 12 – Ley 28518).
- **UA:** Universidad Autónoma del Perú

#### **Art.5. Ámbito de aplicación**

En la UA las PPP se desarrollan en diferentes niveles de formación, según el plan de estudios vigente de cada carrera profesional.

Asimismo, para iniciar con el desarrollo de sus prácticas, el estudiante debe cumplir con los pre requisitos declarados en el plan de estudios de la carrera profesional.

### **CAPÍTULO II DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**

#### **Art.6. Créditos y horas**


Los créditos de las PPP se cumplirán de acuerdo a lo establecido en el plan de estudio y la cantidad de horas mínimas requeridas para su validación, son establecidas en las directivas de cada facultad.

#### **Art.7. Características de las PPP**

Son características de las PPP, lo siguiente:

- a) Académico - Administrativo:** estar registrado en la experiencia curricular de PPP según el plan de estudios vigente de su carrera Profesional y contar con el registro de la unidad receptora de práctica o la que haga su vez.
- b) Técnica:** las prácticas en la empresa o institución respectiva, muestran compatibilidad con la formación profesional del practicante.



<b>REGLAMENTO</b>		 <b>Autónoma</b> Universidad Autónoma del Perú
<b>PRÁCTICAS PREPROFESIONALES</b>		
<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 21/10/2024</b>	

**c) Curricular:** Que las prácticas se orienten con mayor incidencia a las competencias contempladas en el currículo de la carrera profesional.

### **CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

**Art.8. Estructura funcional**

Funcionalmente están conformadas por:

- a) Director de la carrera Profesional.
- b) DTC responsable de PPP.
- b) Docente de asignatura de PPP.
- c) Estudiantes de PPP


**Art.9. Funciones del Director de la carrera Profesional**

- a) Revisa, aprueba y hace seguimiento al cumplimiento del Plan de PPP de la carrera profesional.
- b) Coordina con el área de Oportunidades Laborales y Seguimiento del graduado para la inserción de estudiantes en sus PPP.

**Art.10. Funciones del DTC responsable de las PPP de la EP**

- a) Elaborar el plan de PPP de la carrera profesional.
- b) Elaborar el Plan de mejora de las PPP.
- c) Elabora el informe de cumplimiento de las PPP.
- d) Otras funciones indicadas en la Política de horas no lectivas de la UA



<b>REGLAMENTO</b>		 <b>Autónoma</b> Universidad Autónoma del Perú
<b>PRÁCTICAS PREPROFESIONALES</b>		
<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 21/10/2024</b>	

**Art.11. Funciones del Docente de la asignatura de PPP**

- a) Dar a conocer el sílabo de PPP a los estudiantes.
- b) Orientar en la elaboración del plan de trabajo o el que haga sus veces, a los estudiantes, de acuerdo al sílabo y a las exigencias del centro de prácticas.
- c) Informar de acuerdo con el cronograma de evaluaciones registrado en el sílabo, el avance de las PPP al DTC responsable de PPP.
- d) Asesorar a los estudiantes sobre las necesidades académico profesionales que presentan en su centro de prácticas (orientación profesional).
- e) Realizar las supervisiones a los estudiantes de PPP y aplicar las encuestas a los jefes de los centros de PPP.
- f) Asistir a las reuniones de trabajo promovidas por el DTC responsable de PPP.
- g) Ingresar las notas y firmar las actas de cierre del curso de PPP en las fechas establecidas.
- h) Monitorear y evaluar los informes individuales de PPP y documentos complementarios, remitidos a través del Campus virtual de la UA.

**Art.12. Funciones del estudiante de PPP**


**a) Son derechos del practicante**

- Recibir asesoría por el docente de PPP.
- Solicitar apoyo administrativo y orientación personal en la Coordinación de PPP.
- Ser provistos oportunamente de la carta de presentación al centro de prácticas, la cual es emitida a través del campus virtual.
- Recibir retroalimentación de parte del docente de PPP, por supervisiones inopinadas en el centro de prácticas.

**b) Son deberes del practicante**

- Registrar matrícula antes de iniciar sus PPP, dentro del plazo establecido.



<b>REGLAMENTO</b>		 <b>Autónoma</b> Universidad Autónoma del Perú
<b>PRÁCTICAS PREPROFESIONALES</b>		
<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 21/10/2024</b>	

- Solicitar, de manera virtual la carta de presentación, a través del campus virtual.
- Asistir a las clases programadas en la asignatura de PPP establecidas por la Escuela Profesional.
- Ejecutar las actividades establecidas en el plan de PPP del estudiante.
- Presentar los documentos e informes programados que evidencian el cumplimiento de las actividades del plan de PPP del estudiante.
- Sustentar el informe final de las PPP.
- Demostrar un comportamiento ético y moral en el centro de prácticas.

### **c) De las Faltas de los Practicantes**

Para la Universidad Autónoma del Perú, son consideradas faltas, las siguientes ocurrencias:


- No asistir al Centro de Prácticas después de dos días hábiles de haber recibido la carta de aceptación de parte de la empresa.
- Falsear o adulterar informes o documentos que sirven de evidencia para su informe de cumplimiento del plan de PPP y otros.
- Infringir el reglamento del centro de prácticas que amerite separación de la entidad.
- Otras establecidas en el reglamento de disciplina para estudiantes de la UA y en las directivas de cada facultad.

### **Art.13. De la Inhabilitación**

El estudiante del curso de PPP, quedará inhabilitado, de no haber completado alguno de sus deberes del practicante indicados en el artículo 14° inciso b





<b>REGLAMENTO</b>		 <b>Autónoma</b> Universidad Autónoma del Perú
<b>PRÁCTICAS PREPROFESIONALES</b>		
<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 21/10/2024</b>	

## CAPÍTULO IV CENTRO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

### **Art.14. El Centro de Prácticas**

- a) El centro de prácticas puede ser de ámbito local, regional, nacional e internacional y de carácter público, privado o no gubernamental.
- b) El centro de prácticas apoya el cumplimiento del Plan de Prácticas del estudiante.

### **Art.15. Los convenios**


La suscripción de los Convenios de prácticas pre profesionales entre el centro de prácticas y la Universidad Autónoma del Perú y el estudiante, se celebrará de conformidad con el Artículo 12° y siguientes, de la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, Ley N° 28518 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007 – 2005 – TR, el Decreto legislativo N° 1401-2018 que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público. Modelo indicado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. La Oficina de Oportunidades Laborales gestiona los convenios de PPP, en los casos que sea requerido.

## CAPÍTULO V EVALUACIÓN Y METODOLOGÍA DE LAS PPP

### **Art.16. Evaluación**

Las PPP serán evaluadas según los siguientes indicadores: a) Plan de prácticas del estudiante b) Informes programados. c) Sustentación del informe final. d) Supervisiones. e) asistencia a las asesorías que la Escuela Profesional establezca y sus exigencias, f) Otros, de acuerdo al sílabo del curso.



<b>REGLAMENTO</b>		 <b>Autónoma</b> Universidad Autónoma del Perú
<b>PRÁCTICAS PREPROFESIONALES</b>		
<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 21/10/2024</b>	

**Art.17. Seguimiento**

El seguimiento de la ejecución de las prácticas pre profesionales estará a cargo del docente de la asignatura. Las acciones de supervisión se realizan para:

- Seguimiento y orientación al practicante.
- Verificación de su asistencia y actividades relacionadas.
- Asesorías al practicante y centro de prácticas.

El método de la supervisión está determinado en las directivas de cada facultad.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** Los derechos y obligaciones del presente reglamento se interpretan de conformidad con la Ley N° 28518 (Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su reglamento), en lo que sea pertinente,, así como a los reglamentos internos de la UA que le sean aplicables.

**SEGUNDA:** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Director de la Escuela Profesional en primera instancia a y por el Decano de Facultad en segunda y última instancia.

**CAPÍTULO V. CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Fecha	Cambio
-	-	-

